



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2024-MPLC

Quillabamba, 08 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05-2024, de fecha 08 de marzo del 2024, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

Que, la **Ley N° 31433** Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala en relación a la designación del Secretario Técnico del PAD, lo siguiente: **Artículo 9°** respecto a las **Atribuciones Del Concejo Municipal**, que corresponde al Concejo municipal: (...) **Numeral 35.** “*Designar a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*”.

Que, en la **Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433**. Establece sobre la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; que, *para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario. (...), el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.* Asimismo, en la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria**, establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, que señala se modifique el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, “*En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo*”;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 94°, señala sobre Secretaria Técnica que, “*Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.*”;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo N° 057-2023-MPLC, de fecha 31 de julio de 2023, se resuelve, designar como Secretario Técnico del PAD, de la Municipalidad Provincial de La Convención, a la Bach. Sandra Milagros Nieto Salizar, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Carta de Renuncia Irrevocable de fecha 04 de marzo del 2024, la Bach. Sandra Milagros Nieto Salizar, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención, por razones de orden estrictamente personal y familiar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 14-2024-MPLC

Por estas consideraciones y estando a las atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIME del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la **Renuncia** presentada por la Bach. Sandra Milagros Nieto Salizar, al cargo de **Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención**, designada mediante Acuerdo de Concejo N°057-2023-MPLC, de fecha 31 de julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Bach. Sandra Milagros Nieto Salizar, deberá cumplir sus funciones hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la servidora mencionada, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC JM
Alcaldía
GM
OGA
OGRH
Designada
OTIC
Archivo

